

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00322-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de HUMBERTO RODRIGUEZ GALINDO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del pagaré No. 000050000526494:

1. \$39.681.000, por concepto de capital contenido en título base de la ejecución.

3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 20/05/2020 hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc3296abbb065dc8cfafcdadee7d987b3891d4b4d5cc84613074a082
bf9d0bbad**

Documento generado en 17/11/2020 10:44:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**